Radicación: 2020-00106-00
Proceso: EJECUTIVO PROVIDENCIA JUDICIAL (Costas)
Demandante: ELCIRA RICO PERAFÁN
Demandado: JUÁN CARLOS VEGA NAVIA
Incidentante : CLAUDIA DEL PILAR VIVAS

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

j01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Auto N° 138

Encontrándose ejecutoriado el auto que aprobó la liquidación de costas dentro del referido asunto, se pasa a resolver sobre la solicitud de mandamiento ejecutivo por el valor de dicha liquidación, la que es procedente acorde con lo normado en el artículo 306 del Código General del Proceso, por lo cual,

SE DISPONE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO a favor de la señora ELCIRA RICO PERAFÁN, con cédula de ciudadanía N° 34.539.558**,** contra la incidentante CLAUDIA DEL PILAR VIVAS NARVÁEZ**,** con cédula de ciudadanía N° 34.552.073, para que en el término de cinco (5) días siguientes a su notificación, le PAGUE, la siguiente suma de dinero, a la cual fue condenada en auto del 31 de agosto de 2022, proferido por la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Popayán, así:

DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($2.320.000) M/CTE, por concepto de costas, liquidadas y aprobadas por Auto 002 del 12 de enero del presente año, MÁS los intereses legales (6% anual), sobre dicho valor, desde el 18 de enero de 2023, hasta el pago efectivo de la condena.

SEGUNDO: Sobre costas se decidirá en su debida oportunidad.

TERCERO: NOTIFÍQUESE este auto por estado de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 306 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MÓNICA RODRÍGUEZ BRAVO

Firmado Por:

Monica Fabiola Rodriguez Bravo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3de673bb773a63fa19e109ded92ac36e5cc443a3a1adff6810fa2748bc1dc63**

Documento generado en 06/02/2023 01:15:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica